

## **ALERTA CORPORATIVA**

---

¿Qué sucede tras el  
**fallecimiento** del titular  
de una E.I.R.L.?

**MÁS INFORMACIÓN:**

[www.srpmlegal.pe/publicaciones](http://www.srpmlegal.pe/publicaciones)



## **ALERTA CORPORATIVA**

### **¿Qué sucede tras el fallecimiento del titular de una E.I.R.L.?**

Al respecto, el Decreto Ley N°21621, norma que rige la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.), prevé las siguientes consecuencias legales tras el fallecimiento del Titular de una E.I.R.L.:

1. Dentro de los treinta días calendario posteriores al fallecimiento, deberá inscribirse dicho hecho en la Partida Registral de la empresa, para cuyo efecto se presentará el Acta de Defunción expedida por el RENIEC.
2. Posteriormente, para la transferencia del derecho del Titular, se efectuará la inscripción dentro del plazo de treinta días, contados a partir:
  - Del fallecimiento del causante, si el testamento se otorgó por escritura pública.
  - De haber quedado consentida en sede judicial la declaratoria de herederos.
  - De la fecha del acta notarial de sucesión intestada.



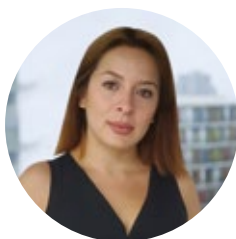
3. En caso de no efectuarse la inscripción de la sucesión en la partida registral de la E.I.R.L. dentro del plazo antes indicado, esta quedará automáticamente disuelta.
4. Si hubiera varios herederos, el derecho del Titular pertenecerá a todos en copropiedad, en proporción a su participación en la sucesión, por el plazo máximo de cuatro años, contados a partir del fallecimiento del causante.

Vencido dicho plazo, sin que los sucesores hayan adjudicado la titularidad a uno de ellos, transferido el conjunto de derechos a una persona natural o transformada la empresa, la E.I.R.L. quedará automáticamente disuelta, asumiendo los sucesores responsabilidad personal e ilimitada en la marcha de la empresa.

*En caso tenga alguna consulta, puede contactar con:*



**Gustavo Merino**  
*[gmerino@sprmlegal.pe](mailto:gmerino@sprmlegal.pe)*



**Natali La Torre**  
*[nlatorre@sprmlegal.pe](mailto:nlatorre@sprmlegal.pe)*



**SALAS RIZO PATRON  
& MARGARY** ABOGADOS